

Santiago, 17 de septiembre 2014

Señora
Tamara Agnic Martínez
Superintendente de Pensiones
Presente

Señora Superintendente:

En respuesta al Oficio de la referencia, en el que se instruye remitir estimación de pérdidas y acciones a seguir en el contexto del denominado caso "Cascadas", informo a usted lo siguiente:

La Superintendencia de Valores y Seguros informó de su decisión de formular cargos, el 6 de septiembre de 2013, entre otros, a ejecutivos y personas relacionadas a las "Cascadas", por presuntas infracciones a la Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Mercado de Valores. Los oficios de cargo se circunscriben a la presunta responsabilidad de los involucrados en diversas operaciones realizadas de modo recurrente y coincidente, durante los años 2009, 2010 y 2011, que permiten presumir la existencia de un esquema consistente principalmente en transacciones bursátiles con los títulos Calichera A, Oro Blanco y SQM. Este proceso culmina con la Resolución N°223 de la SVSel 2 de septiembre de 2014, que aplica multas de histórico monto a distintas personas físicas y morales involucradas.

El Fondo de Cesantía Solidario (FCS) ha tenido dos acciones pertenecientes al grupo de emisores mencionados en la Resolución N°223 de la SVS

- 1) Pampa Calichera Serie A desde el 10 de diciembre de 2009 hasta el 12 de diciembre de 2010.
- 2) Oro Blanco desde el 3 de enero de 2012, inversión que mantiene hasta ahora.

1) Pampa Calichera (Calichera):

El FCS compró por primera vez acciones de Calichera el 10 de diciembre de 2009 y siguió realizando compras hasta el 20 de julio de 2010. En total, el FCS compró 146.910 acciones. El 12 de noviembre de 2010 la Sociedad Administradora decidió deshacer la totalidad de la inversión ya que se consideró que no aportaba lo suficiente a la indexación de la clase de activos "Renta Variable Nacional".

El precio promedio de compra ascendió a \$856.03 mientras que el precio de venta ascendió a \$870,04. Vale señalar que en el período se pagaron dos dividendos: \$17,10 el 8 de abril de 2010 y \$108 el 26 de abril de 2010. Además, el 29 de junio de 2010 se realizó una disminución de capital ascendiente a \$66 por acción.

En conclusión, la inversión en Calichera resultó muy favorable para el FCS y no se registraron pérdidas relacionadas a lo señalado en la Resolución N°223.

2) Oro Blanco:

El FCS con el objetivo de mejorar la indexación de la clase de activos Renta Variable Nacional, incorporó Oro Blanco a su cartera a partir del 3 de enero del 2012. Este emisor representaba aproximadamente un 0,4% del índice ("Infocés") que seguía dicho Fondo. El Fondo de Cesantía (CIC) no tiene acciones en sus carteras, por lo que nunca ha tenido inversiones en acciones de empresas Cascadas.

Es importante recalcar que todas las operaciones consideradas por la S/S para dictar la Resolución N2.23 ocurrieron antes que el FCS adquiriera acciones de Oro Blanco. En este sentido, esta Sociedad Administradora estima que no resulta posible -de un primer análisis- determinar con certeza un perjuicio directo ocasionado por las transacciones consideradas en la Resolución de la referencia.

A partir de marzo del año 2012, mes en que la S/S inicia una investigación sobre Oro Blanco y sus filiales, empiezan a ser publicadas en los medios de comunicación algunas informaciones de carácter negativo sobre operaciones de empresas del grupo, las que culminan el día 31 de agosto de 2012, cuando Norte Grande y Oro Blanco informan a la S/S que han corregido la diferencia en el número de acciones transadas por sus controladores (SQYA y Norte Grande respectivamente), luego que fueran cuestionadas por el regulador. Esta Sociedad Administradora estimó, desde ese momento, que ante el reconocimiento por parte del emisor de que sus estados financieros presentaban inconsistencias, era recomendable detener las compras de acciones para el FCS. Es así como la última compra es de fecha 7 de agosto de 2012. El principal argumento para esta decisión radica en que a nuestro juicio, resultaba inseguro adquirir instrumentos de emisores cuyos estados financieros generaban incertidumbre. Vale recordar que de acuerdo a nuestra normativa, las inversiones que se efectúen con recursos de un Fondo de Cesantía tienen como único objetivo la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad.

Durante el año 2012 el FCS llegó a acumular 17.387.713 acciones de Oro Blanco, las que se conservan hasta ahora. Vale señalar que el 27 de agosto de 2014, se ratificó la división de Oro Blanco y se procedió a la inscripción de Nitratos de Chile. Por lo tanto, hoy día, además de las acciones de Oro Blanco, el FCS es titular de 17.387.713 acciones de Nitratos.

Al 15 de septiembre de 2014, el FCS mantiene las siguientes inversiones en Oro Blanco y Nitratos:

	# Acciones	Monto [\$]	% Fondo FCS
Oro Blanco	17.387.713	34.775.426	0,0025%
Nitratos	17.387.713	5.737.945	0,0004%

Datos al 15/09/2014

Desde el año 2012, año en que se realizaron las compras de Oro Blanco por parte del FCS, la inversión ha perdido valor. Esta pérdida de valor se puede explicar en parte por un evento de importancia, que no tiene ninguna relación con el caso "Cascadas" y vino a afectar el valor bursátil de Oro Blanco y de SQM, su principal activo subyacente. En efecto, el 30 de julio del año 2013, sin que haya sido anticipado por los mercados, la empresa rusa "Uralkali" anunció el término del acuerdo de comercialización de Cloruro de Potasio con la empresa de Belarus "Berulaskali". Esta decisión impactó de manera relevante en el precio de las acciones de todas las empresas productoras de potasio en el mundo, por la probable baja en la cotización de este producto.

En el caso de SQM, desde el 29 de julio de 2013 y hasta el 12 de septiembre de 2014, esta caída asciende a 23,64% y 14,7% para las serie A y B, respectivamente.

Otro de los elementos que podrían haber contribuido a esta pérdida de valor está constituido por el comportamiento bajista del mercado bursátil en general y la evolución alcista del descuento de sociedad de inversión de Oro Blanco en particular. Parte de la explicación del aumento del descuento podría eventualmente radicar en el desarrollo del caso "Cascadas", pero es importante señalar que es poco evidente establecer una racionalidad de causa a efecto de carácter directo en la cuantificación de un perjuicio como consecuencia inmediata de estos eventos.

No obstante ello, la Sociedad Administradora ha encomendado a un estudio de abogados la elaboración de un informe legal que, considerando los antecedentes indicados precedentemente, se pronuncie sobre la factibilidad de entablar las acciones indemnizatorias de las que sería titular la Sociedad Administradora, para su ejercicio. Se ha solicitado que dicho informe, dentro de lo posible y considerando la naturaleza de los antecedentes, pueda ser emitido dentro de un breve plazo.

Saluda atentamente a usted,

Manuel Oneto Faure
Gerente General Subrogante
Soc. Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A